

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Mayo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Minas.

Por providencia del día de hoy y en conformidad á lo dispuesto en el art. 36 de la vigente ley de Minas, ha acordado este Gobierno aprobar el expediente de registro número 562 para la mina de hulla nombrada "San Antonio de Pádua", del término municipal de Triollo, demarcada con ocho pertenencias, disponiendo que se expida el título de propiedad en favor del registrador D. Cosme Dosal Trespalacios, transeurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la propia ley sin que se haya interpuesto apelación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 20 de Mayo de 1890.—
El Gobernador, Narciso Ribot.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

De conformidad con lo que dispone el art. 22 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Administración recuerda á los contribuyentes

por territorial é industrial, que pueden solicitar por conducto de la misma, hasta el 30 de Junio próximo venidero, la *domiciliación* del pago de cuotas que satisfagan en distintos pueblos ó provincias, en el punto que mejor les convenga verificarlo, cuya domiciliación servirá para los cuatro trimestres del próximo ejercicio de 1890 á 91, sin perjuicio de solicitar en cada uno de ellos el anticipo de las mismas; las solicitudes deberán redactarse en papel sellado de la clase 12.^a y acompañar la cédula personal del firmante, que podrá serlo el contribuyente interesado ó la persona que figure apoderado suyo en los repartimientos y matrículas del ejercicio de que se trata, detallando con toda claridad el nombre del contribuyente, el pueblo y provincia donde consten amillaras las fincas ó la industria con que figura su matrícula y el domicilio donde haya de pagar trimestralmente; se advierte, que de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Junio de 1889, que el domicilio se tiene que solicitar, bien sea para el punto de la vecindad del contribuyente, ó en cualquiera de los en que contribuya, y que para justificar este extremo, presentará con la solicitud un certificado del Alcalde, con referencia al padrón municipal del distrito en que se traten de domiciliar las cuotas contributivas.

Lo que he dispuesto se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Palencia 20 de Mayo de 1890.—
El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Francisco Ruíz de Rebolledo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Carrión de los Condes á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—Francisco Ruíz.—P. S. M., Baldomero Pinedo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el día 28 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, para la designación de los seis contribuyentes que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de listas de Jurados correspondientes al mismo.

Baltanás diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Ramón Paz.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 28, 29, 30 y 31 del actual de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril últimos; asimismo en las indicadas fechas también se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, rogando á los Señores Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 20 de Mayo de 1890.—
El Director, Victoriano Guzmán.

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Dirección local.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 20 de Julio próximo indispensablemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 16 de Mayo de 1890.—
El Director local, Pascual C. Lanuza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho. (Continuación.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.						
Ayuntamiento de Madrid.—Policía urbana..	"	Guardia municipal de 2. ^ª ..	995	"	"	Saber leer y escribir correctamente; no exceder de cuarenta años y alcanzar la talla de 1'676 metros.
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
		Idem.	995	"	"	
Idem.—Administración central de Rentas. .	"	Aspirante segundo..	1.500	"	"	Conocimientos superiores á la instrucción primaria, de contabilidad y disposiciones vigentes para la administración y cobranza del impuesto de consumos.
		Aspirante aforador..	1.500	"	"	
Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	"	Aspirante segundo..	1.250	"	"	Conocimientos superiores á la instrucción primaria, de contabilidad y disposiciones vigentes para la administración y cobranza del impuesto de consumos.
		Idem.	1.250	"	"	
Idem.—Almacén general de la Villa. . . .	"	Mozo apeador.	900	"	"	Leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas.
		Idem.	900	"	"	
Idem.—Via pública.	"	Mozo.	995	"	"	Leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas.
Idem.—Casa de Socorros del distrito de la Audiencia.	"	Portamiras.	995	"	"	
Idem.—Idem del Congreso.	"	Camillero.	841'25	"	"	Leer y escribir; ser mayor de edad; tener buena conducta y no tener antecedentes penales, justificando en examen la aptitud necesaria.
Idem.—Mercado de ganados.. . . .	"	Idem.	841'25	"	"	
Idem.—Idem de hierro.	"	Guarda.. . . .	750	"	"	Saber leer y escribir. Este servicio es necesario hasta el 30 de Setiembre del año corriente.
Juzgado de primera instancia de Huete. . .	"	Vigilante.	2'50 pts. diar.	"	"	
		Alguacil.	480	Derechos de arancel.	"	Leer y escribir; ser mayor de edad; tener buena conducta y no tener antecedentes penales, justificando en examen la aptitud necesaria.
Ayuntamiento de Cuenca.. . . .	"	Guarda campo y arbolado.	1'25 pts. diar.	"	"	Saber leer y escribir. Este servicio es necesario hasta el 30 de Setiembre del año corriente.
		Idem.	1'25 pts. diar.	"	"	
Obras públicas de Segovia.	"	Peón caminero.	2 pts. diarias.	"	"	"
Ayuntamiento de Zarzuela del Monte (Segovia).	"	Secretario.. . . .	875	"	"	El sueldo se abona por trimestres vencidos. Es necesario estar bien enterado en contabilidad municipal y reunir conocimientos generales de administración.
Idem de Ciruelos de Coca (Id.).. . . .	"	Idem.	300	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.						
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración de Consumos.	"	Vigilante de segunda..	821'25	"	"	Acreditar por examen saber leer y escribir, sistema métrico decimal y conocimiento práctico de contabilidad y aforos.
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
		Idem.	821'25	"	"	
Idem de León.	"	Portero suplente.	(Sueldo sólo en ausencia y enfermedades de los propietarios)	"	"	Leer y escribir correctamente; ser mayor de veinticinco años y no exceder de cincuenta.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
Diputación de Valladolid.—Carreteras provinciales.	}	Peón caminero.	547'50	"	"	"
		Idem.	547'50	"	"	"
		Idem.	547'50	"	"	"
		Idem.	547'50	"	"	"
		Idem.	547'50	"	"	"
Idem.—Manicomio provincial.	}	Enfermero.. . . .	270	Alimentos.	"	} Vivir en el establecimiento y ser solteros ó viudos sin hijos. (Véase nota 1.ª)
		Idem.	270	Idem.	"	
		Idem.	270	Idem.	"	
		Idem.	270	Idem.	"	
Idem.—Hospicio provincial.	}	Celador.. . . .	105	Idem.	"	} Vivir en el establecimiento
		Idem.	105	Idem.	"	
		Escribiente.	731	"	"	
Hospital provincial de Toro (Zamora).	}					} Examen de teneduría de libros; rendición de cuentas y servicios de la administración y legislación provincial, municipal y de beneficencia.
Casa Hospicio de Zamora..	"	Cajista de la imprenta..	730	"	"	} Composición y corrección, manejo de máquinas y tipos y construcción de rodillos. Examen de gramática castellana, latina y nociones de francés, aritmética y ortografía en toda su extensión.
Diputación provincial de Zamora.—Carreteras provinciales.	}	Peón caminero.	638'75	"	"	} Conservación de caminos y arbolado; medición de acopios; partes y denuncias. Examen de lectura, escritura, primeras reglas de aritmética y sistema métrico decimal.
		Idem.	638'75	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Obras públicas de Lérida..	"	Peón caminero.	2 pts. diarias.	"	"	} Contar veinte años de edad y no pasar de cuarenta; no tener impedimento físico para el trabajo, prefiriendo al que sepa leer y escribir.
Idem de Barcelona..	}	Idem.	2 pts. diarias.	"	"	
		Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	
Casa Inclusa de Lérida.	}	Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	
		Portero.. . . .	365	"	"	} Saber leer y escribir.

(Se continuará.)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la 2.ª decena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Fechas.	Artículos.	CANTIDADES.	Precio de la unidad	Importe.	
						Pesetas	Cts.
D. Pedro Pérez Rebollar. El mismo.	Palencia.	19	Trigo.	35 quintos méteos.	25	875	
	Idem.	19	Cebada.	518 hectólitros.	11 69	6.055	42
TOTAL.						6.930	42

Palencia 20 de Mayo de 1890.—El Administrador, Fermín Lahóz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y previa la oportuna autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se venden en público remate 59 fanegas de trigo existentes en panera del Pósito de esta villa.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grijota 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Santos Baquero Cayón.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Pedro Ortega Herrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales para el próximo año económico de 1890 á 91, sobre las especies de todas clases, cuyo acto tendrá lugar en pública subasta el día 25 del corriente mes, en la Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana. El tipo de subasta es de 2.542 pesetas y 57 céntimos, con inclusión de los recargos y 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará con sujeción á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazariegos 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Desierta por falta de licitadores la subasta verificada en este día para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sus recargos, correspondientes á las especies de vinos, aguardientes y alcoholes, aceites, jabones y sal, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 25 de los corrientes y

hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, con las mismas condiciones que en la primera; advirtiendo que serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad que ha servido de tipo para esta primera.

Dehesa de Romanos 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Venancio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

No habiendo tenido lugar la primera subasta de las especies sujetas al impuesto de consumos á la libre venta por falta de licitadores á ella, se anuncia por segunda vez, la cual tendrá lugar ante esta Corporación municipal el día 26 del corriente mes de Mayo á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Y para conocimiento de todos se anuncia al público.

Las Cabañas 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Lúcio Salomón.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Junio de 1890.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.
D. Antonio Cestaño.	Astudillo.	Rústica.	Clero.	647 al 59	Astudillo.	12	Abril.	1873	10	Junio.	1890	338	88	9 96
Rafael Pérez Mediavilla.	Palencia.	"	"	12642	Villoldo.	7	Marzo.	1876	1	"	"	65	"	12 93
Doroteo González.	Montoto.	"	"	10399	Montoto.	30	"	1885	2	"	"	110	"	18 122
Manuel Azpeleta.	Támara.	Urbana.	Estado.	4427	Támara.	2	"	"	6	"	"	31	30	" 124
Félix Abans.	Carrion.	Censo.	Clero.	54	Idem.	15	"	1887	2	"	"	140	61	" 304
El mismo.	Idem.	"	"	55	Idem.	15	"	"	2	"	"	264	80	" 305
Hipólito Bráximo y por cesión Antonio Santoyo.	Amusco.	Rústica.	Estado.	29016 al 21	Amusco.	30	Noviembre.	1874	5	"	"	125	10	8 35
Baldomero Cerón Abad.	Castrillo de Villavega.	"	Propios.	29718 al 49	Castrillo de Villavega.	23	Marzo.	1881	1	"	"	62	50	20 54

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 19 de Mayo de 1890.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villanuño de Valdavia.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 11 del actual, el arriendo á la venta libre de los derechos de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento de este distrito en el año económico de 1890 á 91, se hace público á fin de que los que deseen interesarse en la subasta puedan concurrir al acto público que tendrá lugar el día 31 de Mayo de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, por el tipo de 1.005 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados por todas las especies.

Los licitadores consignarán previamente el 2 por 100 del tipo señalado. La subasta será por pujas á la llana, sin que sea admisible la que no cubra el cupo, y bajo las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanuño 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.

El día 26 de los corrientes de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Sesiones públicas del Ayuntamiento de este pueblo, el remate en pública subasta de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, con venta á la exclusiva al por menor.

La subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiendo postura inferior á 2.786 pesetas que son á lo que asciende el cupo del Tesoro, recargos municipales y un 3 por 100.

Para poder tomar parte en la subasta se necesita presentar carta de pago de haber ingresado en arcas municipales el 2 por 100 del total por el que salen á subasta.

Las demás condiciones quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Buenavista 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Teodoro Barcenilla.—P. S. M., El Secretario interino, Agustín Martín.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta á la exclusiva de los vinos, aguardientes y licores, y á libre venta los demás artículos sujetos al impuesto de consumos para 1890-91, se ha acordado señalar para la segunda el día 27 del corriente mes en el Salón de la Casa Consistorial á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

San Cebrián de Campos 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Antonio Fernández Castilla.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Don Balbino Martínez Ceballos, Alcalde constitucional de la villa de Cobos de Cerrato.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, para hacer efectivo á la Hacienda el importe del cupo ó encabezamiento correspondiente á este distrito en el próximo ejercicio de 1890 á 1891, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el mismo sistema de pujas á la llana y pliego de condiciones que sirvió de base en la primera.

Cobos de Cerrato 15 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Balbino Martínez.—El Secretario, Fortunato Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Siendo muchos los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial que se hallan en descubierto por el pago de atenciones del contingente para gastos de la cárcel del mismo partido y corriente ejercicio, y con el fin de que se apresuren á verificar sus descubiertos en esta Depositaria, se les recuerda tan importante servicio para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verifiquen dichos pagos, en la inteligencia que transcurridos se pondrá en conocimiento del Señor Gobernador civil solicitando la ejecución por la vía de apremio contra los morosos.

Astudillo 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de la contribución de consumos celebrada en este día, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 del mes actual, desde las diez á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo de 2.094 pesetas 25 céntimos y demás condiciones insertas en la primera en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 del corriente mes.

Membrillar 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el medio del arriendo á la libre venta de las especies de consumos, para cubrir el cupo de esta población, correspondiente al próximo año económico de 1890-91, se saoran á público remate en la Sala Consistorial para el día 31 del corriente, de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de cuantas personas quieran enterarse y tomar parte en dicha subasta.

Grijota 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Santos Baquero Cayón.